



**Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Villa Allende**  
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285  
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba  
e-mail: [concejodeliberanteva@gamil.com](mailto:concejodeliberanteva@gamil.com)

**RESOLUCIÓN IMPARTIENDO INSTRUCCIONES A LA PRESIDENCIA PARA  
CONTRATAR ABOGADOS ESPECIALISTAS Y CONTESTAR DEMANDA DE  
CONFLICTO DE PODERES INICIADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Y VISTO:**

La acción de conflicto de poderes iniciada por el Departamento Ejecutivo Municipal en expediente caratulado “**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE – DEPARTAMENTO EJECUTIVO C/ CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE VILLA ALLENDE – CONFLICTO EXTERNO DE PODERES**” (EXPTE. 12302950) y que el Concejo Deliberante ha sido notificado para que a través de su Presidente, en el plazo de cinco días conteste la demanda y acompañe la prueba pertinente.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los fines de cumplimentar lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, resulta necesario la contratación de un abogado especializado en derecho administrativo, en virtud de que se trata de un proceso cuya tramitación es de competencia originaria del Alto Cuerpo Judicial, la cual debe ser resuelta por la totalidad de sus miembros.

Que se ha consultado al Estudio Jurídico de los Dres. Guillermo Carena y Roberto Olmedo, profesionales especializados en Derecho Administrativo de reconocida y extensa trayectoria en la Ciudad de Córdoba, quienes luego del análisis de los antecedentes, han aceptado elaborar la contestación de la acción y patrocinar la presentación que se debe realizar.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA  
CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Art. 1º:** IMPARTIR instrucciones al Señor Presidente del Concejo Deliberante, para la contratación de los abogados Guillermo Carena y Roberto Olmedo para que elaboren la contestación de la acción de conflicto de poderes, y patrocinen la presentación, autorizando el pago de los honorarios a dichos profesionales.-

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**Res. 38/23.-**